

Constancia secretarial: Manizales, 10 de octubre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda allegada el 01 de septiembre de 202, para resolver.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., contra CARLOS ALBERTO JARAMILLO, que se pretende acumular al proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO de la SOCIEDAD GOMÉZ CHALJUB INMOBILIARIA S.A.S. frente al mismo demandado.

Para resolver considera el Despacho que la acumulación de la demanda ejecutiva por cánones de arrendamiento con base en la DECLARACIÓN DE PAGO Y SUBROGACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN, no es procedente pues no se dan los presupuestos de los artículos 463 y 464 del Código General del Proceso, ya que se pretende acumular una demanda ejecutiva a un proceso declarativo, que no reúne los mismos requisitos, además que el proceso de restitución concluyó mediante sentencia con condena en costas.

Tampoco es pertinente radicar la competencia de un ejecutivo de tal naturaleza a continuación de Restitución de Inmueble arrendado, de acuerdo al artículo 306 del C.G.P., pues en el caso particular la sentencia que servirá de título ejecutivo, no condenó al pago de las sumas reclamadas por concepto de cánones de arrendamiento; además que el proceso de restitución no se tramitó ente el ejecutante y el demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago formulado a través de apoderada judicial por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., contra CARLOS ALBERTO JARAMILLO, que se pretende acumular al proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO de la SOCIEDAD GOMÉZ CHALJUB INMOBILIARIA S.A.S. frente al mismo demandado.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación de su radicación en la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c68bdb797c0b67766b3eb1955eb4eb0a3c7ac2885d615425dacf1079d3eacc**

Documento generado en 10/10/2022 05:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>